 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-034-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO identificado con la C.C No. 11.314.150 Y OTROS ; así como a la Compañía Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860-524-954-6 y Compañía Seguros del ESTADO S.A. con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 007
FECHA DEL AUTO	28 DE AGOSTO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 29 de Agosto de 2024.




ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 29 de Agosto de 2024 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO No. 007 POR CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO No 112-034-023

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los 28 días del mes de Agosto 2024, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-034-023**, adelantado ante el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda - Tolima, basados en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO


Motivó, el presente Auto de apertura ante el El Hospital San Juan De Dios De Honda – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0001415 de fecha marzo 13 de 2023 obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 14, del 13 de marzo de 2023, obrante a folio 2 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 169, 225, 227 en la vigencia 2019 con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de \$199.010.697, contratos que se encuentran terminados y liquidados.

*Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría, el representantes del hospital, señor **HERNANDO ALBERTO BUEN DIA PEREZ**, auxiliar administrativo grado 12, supervisor de los contratos, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.*

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169 /2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
00169 del 10 abril de 2019								
CONTRATO DE OBRA No.		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DELHOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
OBJETO DEL CONTRATO		URGENCIAS DELHOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
1	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo manual	M2	64	\$ 5.625,00	\$ 360.000,00	48,86	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	trasego transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 700.000,00
1.3	Retiro de escombros y trasporte 15 Km	M3	35,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	12,00	\$ 562.500,00	\$ 1.078.125,00
2	INSTALACIONES HIDRSANITARIAS							
2.2	Acometida sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,18	\$ 346.014,00	\$ 161.586,00
3.2	Base en recebo compactado mecanicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.066.300,00	8,63	\$ 651.133,50	\$ 405.166,50
3.7	columna metalica en tubo A.N. cal. 16 de 5" y concreto 3500 psi	UND	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Anden en concreto 2500 psi, Incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,08	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,95	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metalica en perfil CR 4" 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.750,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.381.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectonica	M2	46,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
8	PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN							
8.1	Estucos muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 189.000,00
8.2	Estuco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 286.000,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi -mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,46	\$ 195.170,00	\$ 355.830,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 44.025.640,00		\$ 38.185.698,50	\$ 5.839.941,50
Administración 20%					\$ 8.805.128,00		\$ 7.637.139,70	\$ 1.167.988,30
imprevistos 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08
Utilidad 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.909.284,93	\$ 291.997,08
COSTO TOTAL					\$ 57.233.332,00		\$ 49.641.408,05	\$ 7.591.923,95


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225/2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
2	INSTALACIONES HIDRSANITARIAS							
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45,600,00	\$ 2.280.000,00	26,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.083.000,00
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO							
3.2	Base en recebo compactado mecanicamente	M3	15,2	\$ 75,450,00	\$ 1.146.840,00	12,52	\$ 944.834,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0.30x0.30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.989.860,00	19	\$ 1.336.855,00	\$ 633.105,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,38	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
4	CUBIERTA							
4.1	Estructura metalica en perfil CR 4" 1/2" cal. 16 incluye correas de 3x1 1/2" y templetes con anticoncristivo	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
4.2	Estructura metalica de 1/8 x 5" con pestaña (viga metalica) soportes	ML	16,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Correas metalicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL16	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5	MAMPOSTERIA							
5.2	muros en bloque H5	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	58	\$ 1.653.000,00	\$ 2.736.000,00
6	PANETES Y REVOQUES							
6.1	Pañete liso mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.108.900,00	\$ 5.908.000,00
6.1	Grapiplast muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00	107,29	\$ 1.931.220,00	\$ 1.668.780,00
6.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,38	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 89.879.521,50		\$ 73.425.650,50	\$ 16.453.871,00
Administración 13%					\$ 11.684.337,80		\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,23
Imprevistos 3%					\$ 2.696.385,65		\$ 2.202.769,52	\$ 493.616,13
Utilidad 8%					\$ 7.190.361,72		\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.309,68
IVA Sobre utilidad 19%					\$ 1.366.168,73		\$ 1.116.069,89	\$ 1.316.309,68
COSTO TOTAL					\$ 112.816.775,39		\$ 91.047.806,62	\$ 20.402.800,04

CONTRATO DE OBRA No.		227 del 26 de junio de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	PRELIMINARES							
1.1	Demolición de cielo raso en licopor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolición de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolición de pasamanos metalicos	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavación manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	trasego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Retiro de escombros y transporte 15KM	M3	15,00	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 0,00
2	CUBIERTA							
2.1	Reposición de teja eternit No. 4 incluye retiro de teja averiadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
3	CIELO RASO							
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 83.480,00	\$ 3.087.650,00	37,00	\$ 3.087.650,00	\$ 0,00
4	PINTURA E IMPERNEABILIZACIÓN							
4.1	Resacas generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 9.500,00	\$ 256.500,00	27,00	\$ 256.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metalica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
5	INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION							
5.1	Salida iluminación 110 v	UND	6	\$ 75.600,00	\$ 453.600,00	6,00	\$ 453.600,00	\$ 0,00
5.3	bala incrustar cielo raso tipo led 18 w- 11" redondas	UND	6	\$ 78.360,00	\$ 470.100,00	6,00	\$ 470.100,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
6.0	PISOS BASES Y ACABADOS							
6.1	Recebo compactado E=0,10 Mtrs	M3	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E= 0,10 mtr - 3000 psi, incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 65.470,00	\$ 1.309.400,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 0,00
6.3	Alistado de piso en mortero E=0,04 Mtrs	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica antideslizante mate	M2	52,00	\$ 70.650,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 16.954.225,00		\$ 15.575.025,00	\$ 1.379.200,00
Administración 20%					\$ 3.210.845,00		\$ 3.115.005,00	\$ 95.840,00
Utilidad 5%					\$ 802.711,25		\$ 778.751,25	\$ 23.960,00
IVA Sobre utilidad 19%					\$ 152.515,14		\$ 125.959,25	\$ 26.555,89
COSTO TOTAL					\$ 20.220.296,39		\$ 19.468.781,25	\$ 690.048,00

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra 169, 170, 225, 227 de la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente (\$28.684.772M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

En el informe Definitivo se estableció un hallazgo de \$31.263.634 que quedo reflejado en el tabla de hallazgos, esta cifra se ve disminuida a la suma de \$28.684.772, teniendo en cuenta que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde opera la caducidad fiscal."

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONSIDERACIONES

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda –Tolima, el Despacho procedió a efectuar el auto de apertura no 040 del 9 de junio de 2023, obrante a los folios 9 al 16 del cartulario, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores:

JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, para el periodo 28 de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2020, ordenadora del gasto quien firmó los contratos 169-225 y 227 de 2019, **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), del periodo 02 de diciembre de 1993, hasta la fecha, el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No, 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.684.772M/Cte.)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima a los contratos de obra No. 169-225 y 227 de 2019.


Así mismo, mediante el auto de apertura relacionado, se vinculó al presente proceso de responsabilidad a la **Póliza global de manejo sector oficial, COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.00, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.

Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101128444, expedida el 12-04-2019, con vigencia desde 10/04/2019 hasta el 10/09/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0169 de 2019, Valor asegurado \$8.750.573.00, deducible lo de ley.

Póliza de cumplimiento de la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131367, expedida el 03/07/2019, con vigencia desde 03/07/2019 hasta el 03/12/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0225 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de ley.

Póliza de cumplimiento de la compañía Seguros del Estado Con NIT. 860.009.578-6, póliza No. 25-44-101131496, expedida el 06/07/2019, con vigencia desde 26/06/2019 hasta el 06/10/2019. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato No. 0227 de 2019, Valor asegurado \$9.997.708.00, deducible lo de ley.

El día 31 de julio de 2023, el señor RICARDO VARGAS CARDOZO, en su condición de contratista presentó por escrito versión libre y espontánea, contra el auto de apertura N. 040 del 09 de junio de 2023, (folio 64), donde solita se practiquen las siguientes pruebas:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consuelo del condado</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"RICARDO VARGAS CARDOZO identificado como aparece al pie de mi firma, encontrándome dentro del término legal para ello, solicito respetuosamente a su despacho para solicitarle se fije fecha y hora para realizar una nueva visita técnica en presencia del supervisor del contrato y en mi presencia, teniendo en cuenta que lo indicado en el informe no corresponde a la realidad en ningún momento se me pago más de lo ejecutado, por lo que se hace necesario se realice nuevamente la visita y se tomen las medidas pertinentes para evidenciar que las obras se ejecutaron y se pagó lo que en realidad se ejecutó; En el evento que en el hipotético evento exista algún error en las medidas y pagos efectuados por parte del Hospital procederé a su devolución pero si ello no es así solicito respetuosamente la terminación del presente proceso."

El día 22 de Agosto de 2023, el señor JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, presentó por escrito versión libre y espontánea, contra el auto de apertura No. 040 del 09 de junio de 2023, (folios 73 al 75), en los siguientes términos:

"JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la C.C. No. 11.314.150 de Girardot Cundinamarca, comedidamente me dirijo a usted, dentro del término legal para ello por lo que me permito rendir versión libre, en los siguientes términos:

MOTIVOS DE LA OBSERVACION

A juicio de la Contraloría se realizaron pagos por cantidades de obra no ejecutada y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas esto es en unas condiciones que no favorecían los intereses del Hospital, Indica el despacho lo siguiente:


" de Con base en lo responsabilidad anterior en la El hospital San Juan de Dios/ ejecución de los contrato de obra presuntamente faltó al principio 169/ 170/ 225; 227 de la vigencia 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales/toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión e interventoría, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de Veintiocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos Moneda Corriente (\$28.684.772M/Cte.) Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

En el informe Definitivo se estableció un hallazgo de \$31.263.634 que quedó reflejado en la tabla de hallazgos, esta cifra se ve disminuida a la suma de \$26.684.772, teniendo en cuenta que se descontó los valores de los contratos de la vigencia 2017, donde opera la caducidad fiscal."

Una vez revisada cuidadosamente la imputación hecha por su despacho mediante auto de fecha 10 de Julio de 2023 debo manifestar que el hallazgo hecho en su momento así como de la conducta indilgada no se puede establecer la existencia de elementos constitutivos de una responsabilidad a mí cargo, por lo que se hace necesario que se me desvincule; pues del material probatorio obrante en el expediente no obra prueba alguna de una conducta dolosa o culposa activa u omisiva atribuible a mí como persona que realiza gestión fiscal, menos aún un daño patrimonial y mucho menos aun un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

1. LA CONDUCTA INVESTIGADA NO ME ES IMPUTABLE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE "PERSONALIDAD DE LAS SANCIONES O DIMENSIÓN PERSONALÍSIMA DE LA SANCIÓN"

La imposición de cualquier tipo de sanción a un sujeto investigado en el derecho administrativo exige como presupuesto básico que la conducta bajo examen le resulte atribuible o imputable, es decir, que la misma haya sido efectivamente realizada por el sujeto que se investiga. Se trata de un principio constitucional consagrado por el artículo 29

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de la Constitución Política? , conocido bajo el "principio de personalidad de las sanciones o dimensión personalísima de la sanción", y respecto del cual la doctrina nacional afirma: "

...el principio de la personalidad de la sanción se desenvuelve dentro del concepto universal según el cual no puede hacerse responsable a una persona por un hecho ajeno. O dicho en otros términos, solo el que ha realizado un hecho o ha cometido una omisión tipificada como infracción es sancionable. Es decir, técnicamente se responde por los hechos propios. Cada cual es responsables de sus actos y no de los hechos de los terceros (...) el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Fundamental colombiana exige el juzgamiento conforme "al acto que se le imputa" a su autor y no, en manera alguna, al acto del cual es autor otra persona diferente. Se trata, sin duda, de un postulado que cubre la totalidad del ordenamiento punitivo del Estado y, por ende, aplicable al derecho sancionador administrativo, por lo que la regla que se enuncia tiene rango constitucional...". "Derecho Administrativo Sancionador-Una Aproximación Dogmática", Jaime Ossa Arbeláez, Editorial Legis, Segunda Edición 2009, Página 410.


Ahora bien, para el caso concreto, quien tenía el deber en el Hospital San Juan de Dios de Honda en especial en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato era el supervisor de la época para dicho contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 del 2016. En consecuencia, resulta necesario concluir la completa falta de imputabilidad de dicha conducta respecto a mí, puesto que la supervisión del contrato no era ni es una función a mi cargo, sino de otro funcionario, en este caso del supervisor del contrato. De 2000, conformidad con lo anterior debo solicitar respetuosamente a su despacho desvincularme de la actuación adelantada y proceder a la cesación de la acción fiscal en mí contra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 610 de que consagra lo siguiente: ".en cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el del cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando archivo expediente _se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al estado o comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal excluyente de responsabilidad fiscal, o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente. (Negrillas y Subrayas ajenas al texto)", con Solicito respetuosamente al despacho decretar como prueba inspección y/o visita técnica con la participación de la Contraloría, el Supervisor y el Contratista de obra y realidad se ejecutó."

Vista la solicitud de los presuntos responsables fiscales, el Despacho mediante auto de pruebas No. 052 de 2024, procedió a ordenar la visita técnica en el sitio de obra tal como se evidencia en los folio 77 al 79 del cartulario, actividad que se realizó los días 13-14 y 15 de febrero de 2024, tal como se evidencia en los folios 95 al 98 del cartulario generándose como conclusión un replanteo del presunto daño patrimonial por un valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$26.964.709.00)**, suma que corresponde a la no ejecución de algunos ítems del contrato de obra No 169 y 225 de 2019, así:

"ACTADE VISITA INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA

"El día 15 de febrero del 2024 en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E-S.E., siendo las 8:00 a.m. se reúnen el señor JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con cedula 11.314.150 en calidad de ordenador del gasto para la época de los hechos, HERNAN ALBERTO BUENDIA PEREZ, identificado con la C.C 14.321.046, en su condición de Supervisor de la obra para la época de los hechos, RICARDO VARGAS CARDOZO identificado con cedula C.C. 93.126.920 en calidad de contratista de la obra, el señor JORGE ENRRIQUE MAHECHA OLARTE identificado con cedula C.C. 1.028.018.958 en calidad de asesor jurídico del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. a la fecha, la ingeniera LINA JHOANA FLOREZ DIAZ, identificada con cedula C.C. 65.782.265, en calidad de profesional universitario de la Contraloría Departamental del Tolima y JOHANA



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia del control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ALEJANDRA ORTIZ LOZANO, identificada con cedula C.C. 1.110.556.630 en calidad de Responsabilidad Fiscal del Departamento del Tolima, con el fin de realizar la visita técnica al sitio de la obra decretada como prueba mediante auto 052 del 27 de octubre del 2023 dentro del proceso 112-034-023, para el esclarecimiento de los hechos que originaron el proceso referido, en lo referente a los ítems pagados no ejecutados.

Desarrollo de la visita técnica

Una vez E.S.E., reunidos en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA se procede a explicar la temática a desarrollar durante la técnica, manifestando que la misma se realizará durante el 15 de febrero del 2024, con el objetivo de visita verificar en sitio cada uno de los ítems establecidos en el hallazgo donde el objetivo no es otro que tener total certeza de los hechos y el valor real del daño patrimonial al Estado. Por consiguiente, se les agradece la participación activa durante la visita y el aporte de material probatorio al proceso.

Acto seguido se procede al desplazamiento hacia el sitio de ubicación de la obra para el desarrollo de la visita técnica en campo, con los resultados que a continuación se describen:

ITEMS PAGADOS NO EJECUTADOS

Una vez verificados los ítems contemplados en el hallazgo, el Contratista expone su voluntad de resarcir el daño patrimonial en la mayoría de los ítems, por lo que, solicita que se realice una nueva verificación sobre los siguientes:

Contrato 169 del 10 de abril del 2019

Trasiego de materiales. El contratista manifiesta que en razón a que se trata de un hospital, no se permitía que la volqueta llegará hasta la obra, sino que tocaba sacarlo en carretillas y llevarlo hasta un punto de partida para que allí fuera recogido, por ende, manifiesta que la actividad se realizó en debida forma en atención a las políticas de la Entidad. Por consiguiente, la ingeniera manifiesta proceder a medir el trayecto que aluden las partes.

De acuerdo a lo verificado en la inspección en campo, se midieron 50 metros de trayecto desde el punto en donde se realizó la obra hasta el punto en donde el contratista manifiesta que realizó el descargue de los escombros. Por lo tanto, se accede a los argumentos de la defensa y se procede a cuantificar nuevamente el daño en lo que respecta a este ítem, lo cual se determinará en el cuadro resumen de Retiro de cantidades.


Retiro escombros. *La ingeniera se deja de manifiesta que luego de realizar la medición, se evidencia que los metros cúbicos medidos no corresponden a los metros efectivamente pagados, frente a lo cual el contratista manifiesta que en la medición no se está teniendo en cuenta la expansión que se genera cuando hace el retiro de una construcción.*

Por lo tanto, la ingeniera procede aplicar lo que es para los coeficientes de expansión del suelo y considerando que el material excavado hace referencia a una arena, se calcula el coeficiente de expansión correspondiente al 30% para poder determinar la cantidad de metros cúbicos retirados, obteniendo con ello una reducción en el daño patrimonial, que se determinará en el cuadro resumen de las cantidades.

Columna metálica: *El contratista manifiesta que efecto realizó la actividad conforme las especificaciones técnicas, por lo que la ingeniera manifiesta proceder a verificarla de nuevo.*

Una vez verificado en la inspección, la ingeniera manifiesta que la columna no cumple con las condiciones específicas, toda vez que no tiene el concreto de 3.5000 establecido en las especificaciones técnicas de actividad correspondiente a "Columna metálica en tubo A.N. calibre 16 de 5" y concreto 3.500 PSI".

Por lo anterior, el ítem se mantiene conforme lo establecido en el hallazgo.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Estuco en muros: El contratista manifiesta que realizó la actividad en condiciones superiores a las contratadas, toda vez que implementó grani plass en razón a la humedad que presentaba el Hospital, pero que efectivamente realizó el ítem de manera efectiva y en mejores condiciones a las contratadas.

Por parte contractual, de la el ingeniera, ítem no se manifiesta tiene en que, cuenta al no toda realizar vez que la modificación se verifica lo estrictamente contratado, de manera que hubo una omisión por parte de los sujetos, al no realizar la modificación y actualización del ítem de manera legal y contractual.

Al respecto, la Directora manifiesta que si bien comparte lo indicado por parte de ingeniera, frente a lo cual hace un llamado y conmina a sujetos intervinientes a la prevalencia de la legalidad sobre las formas, si resulta imperioso analizar que la omisión endilgada corresponde a la formalidad pero no con ello la materialización del daño, toda vez que, de acuerdo a los inspeccionado los en campo se puede evidenciar la realización de la actividad en las condiciones expuestas por el contratista.

En relación a ello, se trae a colación lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-340 del 2007, en la cual trae a colación un ejemplo muy ilustrativo en los siguientes términos:

"Tal sería el caso cuando se destinan recursos del Estado a fines oficiales distintos de aquel para el que estaban presupuestado, o cuando el uso indebido consiste en una mera infracción de reglamentos, ordenes o directivas, pero sin lesión ni aprovechamiento privados de los recursos públicos. En estos casos, puede existir responsabilidad penal o disciplinaria, pero no responsabilidad fiscal, por ausencia del daño.


Lo anterior tiene soportes por las mismas características del daño, entre ellas se encuentra que debe ser cierto, real, determinable y cuantificable, es decir cuando a la luz de los ojos del operador jurídico aparezca la evidencia y la certeza de la acción lesiva del agenta ha producido o producirá disminución, menoscabo o pérdida patrimonial al Estado, en el caso que técnicamente se apruebe la desviación de recursos pero no la pérdida de los mismos existirá una responsabilidad disciplinaria, pero de ninguna manera fiscal"

Por consiguiente, de acuerdo a lo citado y lo evidenciado en la inspección de campo, se evidencia el grani plass instalado por lo que no se corrobora una lesión al patrimonio de la Entidad ni un aprovechamiento del mismo. Dicho lo anterior, se acceden a los argumentos de la defensa y se procede a cuantificar el daño en lo que respecta a este ítem, lo cual se determinará en el -cuadro resumen de cantidades.

Contrato 225 del 2019

Excavación manual: El contratista manifiesta que en la medición realizada en la auditoría no se tuvo en cuenta el volumen, por lo que solicita que se mida nuevamente toda vez que él manifiesta que cuando fue a realizar la actividad, el terreno tenía una capa vegetal que le obligó a realizar una excavación más profunda, adicional a que encontró gran volumen de arena que no le permitía realizar la obra. Sumado a ello, el Contratista expone que vio la necesidad de realizar una excavación más profunda, con el de fin realizar una actividad mejor para evitar que un mediano plazo el piso se viera afectada por el flujo vehicular, especialmente una tracto mula que ingresa al hospital.

Al respecto, la ingeniera manifiesta que no se encuentran soportados los argumentos expuestos por el contratista, toda vez que al verificar un registro fotográfico en un informe de actividades que socializan las partes en el desarrollo de la reunión, no se evidencia capa vegetativa, ni tampoco se evidencias fotos con una excavación superior a los 20 cm, por lo que conforme las reglas de la experiencia se le están teniendo en cuenta una capacidad de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	


20 cm de profundidad pero no se encuentra soportado la necesidad de haber realizado 50 cm de profundidad, por lo que se mantiene el detrimento de este ítem.

Así las cosas, una vez verificado en sitio cada uno de los ítems, se procede a reformar el valor del daño patrimonial, el cual se determina por el valor de \$26.964.709, conforme se relaciona en los siguientes cuadros.

CONTRATO DE OBRA No.		00169 del 10 abril de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL PORTICO DE ENTRADA AL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0169 /2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1 PRELIMINARES								
1.1	Localización y replanteo manual	M2	64	\$ 5.625,00	\$ 360.000,00	48,96	\$ 274.837,50	\$ 85.162,50
1.2	trasego transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00	1,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00
1.3	Retiro de escombros y trasporte 15 Km	M3	35,00	\$ 46.875,00	\$ 1.640.625,00	15,16	\$ 710.625,00	\$ 930.000,00
2 INSTALACIONES HIDRSANITARIAS								
2.2	Acometida sanitaria PVC 6"	ML	10	\$ 45.633,00	\$ 456.330,00	7,00	\$ 319.431,00	\$ 136.899,00
3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
3.1	Excavación manual	M3	12	\$ 42.300,00	\$ 507.600,00	8,18	\$ 346.014,00	\$ 161.586,00
3.2	Base en rebase compactado mecánicamente	M3	14	\$ 75.450,00	\$ 1.056.300,00	8,63	\$ 651.133,50	\$ 405.166,50
3.7	columna metálica en tubo A.N. cal. 18 de 5" y concreto 3500 psi	UND	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00	0,00	\$ 0,00	\$ 650.000,00
3.9	Andén en concreto 2500 psi, incluye malla electrosoldada 3,0 mm E=0,08	M2	18	\$ 53.450,00	\$ 962.100,00	12,96	\$ 692.177,50	\$ 269.922,50
4 CUBIERTA								
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4" 1/2" cal. 18 incluye correas de 3x1	M2	42,00	\$ 90.780,00	\$ 3.811.500,00	27,00	\$ 2.450.250,00	\$ 1.361.250,00
4.2	Teja cubierta arquitectónica	M2	46,00	\$ 80.500,00	\$ 3.703.000,00	44,00	\$ 3.542.000,00	\$ 161.000,00
8 PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN								
8.1	Estucos muros interiores	M2	42,00	\$ 4.500,00	\$ 189.000,00	42,00	\$ 189.000,00	\$ 0,00
8.2	Estuco muros exteriores	M2	52,00	\$ 5.500,00	\$ 286.000,00	52,00	\$ 286.000,00	\$ 0,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	38,00	\$ 14.500,00	\$ 551.000,00	13,46	\$ 195.170,00	\$ 355.830,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 44.025.640,00		\$ 39.508.823,50	\$ 4.516.816,50
Administración 20%					\$ 8.805.128,00		\$ 7.901.754,70	\$ 903.363,30
Imprevistos 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.975.441,18	\$ 225.840,82
Utilidad 5%					\$ 2.201.282,00		\$ 1.975.441,18	\$ 225.840,82
COSTO TOTAL					\$ 57.233.332,00		\$ 51.361.470,56	\$ 5.871.861,44

CONTRATO DE OBRA No.		225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO PARA EL PORTICO DE ENTRADA HACIA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0225 /2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
2 INSTALACIONES HIDRSANITARIAS								
2.1	Excavación manual	M3	50	\$ 45.800,00	\$ 2.280.000,00	26,25	\$ 1.197.000,00	\$ 1.083.000,00
3 ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
3.2	Base en rebase compactado mecánicamente	M3	15,2	\$ 75.450,00	\$ 1.146.840,00	12,52	\$ 944.634,00	\$ 202.206,00
3.6	Columna en concreto de 3500 psi 0,30x0,30	ML	28	\$ 70.345,00	\$ 1.969.660,00	19	\$ 1.336.555,00	\$ 633.105,00
3.7	Placa de contrapiso reforzada en concreto 3500 psi	M2	24	\$ 65.000,00	\$ 1.560.000,00	16,38	\$ 1.064.700,00	\$ 495.300,00
4 CUBIERTA								
4.1	Estructura metálica en perfil CR 4" 1/2" cal. 18 incluye correas de 3x1 1/2" y templetes con anticorrosivo	M2	28,00	\$ 95.700,00	\$ 2.679.600,00	0,00	\$ 0,00	\$ 2.679.600,00
1.2	Estructura metálica de 1/8 x 5" con pestaña (viga metálica) soportes	ML	18,00	\$ 111.000,00	\$ 1.998.000,00	13,40	\$ 1.487.400,00	\$ 510.600,00
4.3	Correas metálicas en perfil CR 3X1 1/2" CAL18	ML	31,00	\$ 58.900,00	\$ 1.825.900,00	31,00	\$ 1.825.900,00	\$ 0,00
5 MAMPOSTERIA								
5.2	muros en bloque H5	M2	154	\$ 28.500,00	\$ 4.389.000,00	58	\$ 1.653.000,00	\$ 2.736.000,00
6 PANETES Y REVOQUES								
6.1	Pañete liso mortero 1:4 piso 1	M2	322	\$ 28.000,00	\$ 9.016.000,00	111	\$ 3.108.000,00	\$ 5.908.000,00
8.1	Graniplast muros interiores y exteriores	M2	200,00	\$ 18.000,00	\$ 3.600.000,00	167,29	\$ 1.931.220,00	\$ 1.668.780,00
8.3	pintura de esmalte aluminio semi - mate	M2	48,00	\$ 14.500,00	\$ 696.000,00	13,36	\$ 193.720,00	\$ 502.280,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 89.879.521,50		\$ 73.425.650,50	\$ 16.453.871,00
Administración 13%					\$ 11.684.337,80		\$ 9.545.334,57	\$ 2.139.003,23
Imprevistos 3%					\$ 2.696.385,65		\$ 2.202.769,52	\$ 493.616,13
Utilidad 8%					\$ 7.190.361,72		\$ 5.874.052,04	\$ 1.316.309,68
MA Sobre utilidad 19%					\$ 1.366.168,73		\$ 1.116.069,89	\$ 1.316.309,68
COSTO TOTAL					\$ 112.816.775,39		\$ 91.047.806,62	\$ 20.402.800,04

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

107


CONTRATO DE OBRA No.		227 del 26 de junio de 2019						
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO EN EL SERVICIO DE TERAPIA FISICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE.						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.0170/2019			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1 PRELIMINARES								
1.1	Demolicion de cielo raso en icopor	M2	37	\$ 10.000,00	\$ 370.000,00	0	\$ 0,00	\$ 370.000,00
1.2	Demolicion de piso	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.3	Demolicion de pasamanos metalicos	GLB	1,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	1,00	\$ 250.000,00	\$ 0,00
1.4	Excavacion manual de piso	M3	5,00	\$ 42.000,00	\$ 210.000,00	2,40	\$ 100.800,00	\$ 109.200,00
1.5	punto de agua potable 1/2"	GLB	1,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	1,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00
1.6	trasego y transporte horizontal de materiales	GLB	1,00	\$ 350.000,00	\$ 350.000,00	1,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00
1.7	Retiro de escombros y transporte 19KM	M3	15,00	\$ 40.500,00	\$ 607.500,00	15,00	\$ 607.500,00	\$ 0,00
2 CUBIERTA								
2.1	Reposicion de teja elemnt No. 4 incluye retiro de teja averiadas	M2	5,10	\$ 70.250,00	\$ 358.275,00	5,10	\$ 358.275,00	\$ 0,00
3 CIELO RASO								
3.1	Cielo raso en PVC, incluye estructura perfilada y accesorio	M2	37,00	\$ 83.450,00	\$ 3.087.650,00	37,00	\$ 3.087.650,00	\$ 0,00
4 PINTURA E IMPERNEABILIZACION								
4.1	Resanes generales muros interiores	GLB	1,00	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00	1,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
4.1	Estuco plastico muros interiores	M2	27,00	\$ 9.500,00	\$ 256.500,00	27,00	\$ 256.500,00	\$ 0,00
4.2	pintura de muros tipo 1 vinilo	M2	120,00	\$ 15.350,00	\$ 1.842.000,00	120,00	\$ 1.842.000,00	\$ 0,00
4.3	mantenimiento de pintura esmalte de puerta ventana metalica	UND	1,00	\$ 375.000,00	\$ 375.000,00	1,00	\$ 375.000,00	\$ 0,00
5 INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACION								
5.1	Salida iluminacion 110 v	UND	6	\$ 75.600,00	\$ 453.600,00	6,00	\$ 453.600,00	\$ 0,00
5.3	bala incrustar cielo raso tipo led 18 w- 11" redondas	UND	6	\$ 78.300,00	\$ 470.100,00	6,00	\$ 470.100,00	\$ 0,00
5.5	ventilador de techo KDK	UND	2	\$ 400.000,00	\$ 800.000,00	2,00	\$ 800.000,00	\$ 0,00
6.0 PISOS BASES Y ACABADOS								
6.1	Recebo compactado E=0,10 lbs	M3	2	\$ 85.700,00	\$ 171.400,00	2	\$ 171.400,00	\$ 0,00
6.2	Placa de contrapiso en concreto E= 0,10 mir - 3000 psi, incluye malla electrosoldada 4mm	M2	20	\$ 65.470,00	\$ 1.309.400,00	20	\$ 1.309.400,00	\$ 0,00
6.3	Afichado de piso en mortero E=0,04 Mts	M2	20,00	\$ 33.450,00	\$ 669.000,00	20,00	\$ 669.000,00	\$ 0,00
6.4	Piso en ceramica antideslizante mate	M2	52,00	\$ 70.650,00	\$ 3.673.800,00	52,00	\$ 3.673.800,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								
						\$ 16.054.225,00	\$ 15.575.025,00	\$ 479.200,00
Administración 20%						\$ 3.210.845,00	\$ 3.115.025,00	\$ 95.840,00
Utilidad 5%						\$ 802.711,25	\$ 778.751,25	\$ 23.960,00
IVA Sobre utilidad 15%						\$ 152.515,14	\$ 148.254,75	\$ 4.260,39
COSTO TOTAL						\$ 20.220.296,39	\$ 19.468.781,25	\$ 751.515,14


En consecuencia, consecuencia, el contratista manifiesta que está en la disposición de resarcir el daño patrimonial, mediante la consignación que se realizará en un plazo máximo hasta el 30 de año Bancolombia del 2024, a Hospital la cuenta San Juan corriente de bancaria 424-768970-79 del banco Dios E.S.E., allegando al correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co al proceso 112-034-023, la copia de la consignación legible y la correspondiente constancia por parte de la Coordinación Financiera del Hospital con respecto a la incorporación de los recursos, con el fin de solicitar la cesación de la acción fiscal correspondiente.

No los siendo otro el objeto de la presente visita técnica y una vez analizado y aprobados 15 de resultados de la misma, se aprueba y se firma por quienes en ella intervienen, en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios de Honda, siendo las 11:30 a.m. horas, del día febrero del 2024.

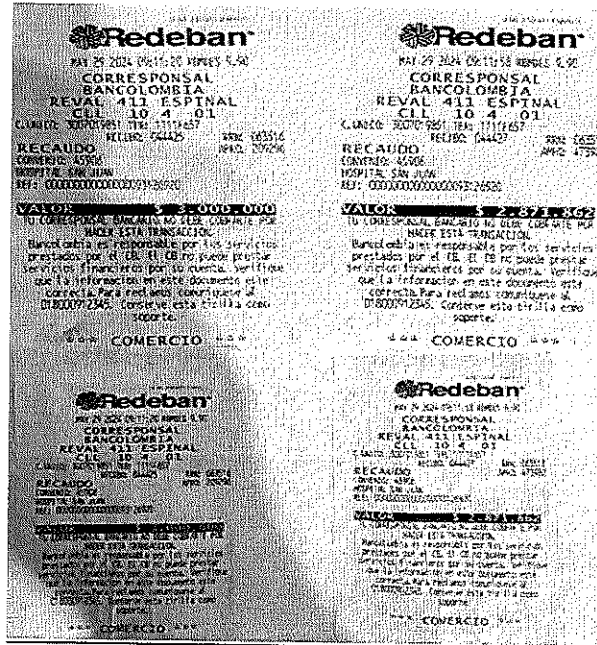
Por último, las partes autorizan que para efectos de toda notificación en el marco del presente proceso puede ser notificada a la dirección de correo electrónico que acompaña."

Así las cosas, el señor Ricardo Vargas Cardoso, en su condición de ejecutor de los contratos de obra No. 169-225 y 227 de 2019, allegó a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, copia de los pagos realizados a la Cuenta Corriente del banco Bancolombia a nombre del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, por valor de \$26.964.709.00, los cuales obran en el cartulario a folios 99-102, con el fin de resarcir el daño fiscal determinado en el acta visita técnica practicada a las instalaciones del citado Hospital, pagos que se efectuaron de la siguiente manera:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La conciencia del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03


 Registro de Operación: 051869832
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 411 - ESPINAL
 Ciudad: ESPINAL
 Fecha: 07/05/2024 Hora: 9:05:56
 Secuencia: 54 Código usuario: 007
 Código Convenio: 45906
 Nombre Convenio: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
 Tipo identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
 Identificación Pagador: 93126920
 Valor Total: \$ 20.402.801,00 ***
 Medio de Pago: EFECTIVO
 Valor Efectivo: \$ 20.402.801,00 ***
 Valor Cheque: \$ 0,00 ***
 Costo Transacción: \$ 0,00 ***
 Referencia 1: 93126920
 Referencia 2:
 LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Contraloría
 Hospital San Juan de Dios de Honda
 Ricardo Urbina Caruso




FECHA DE PAGO	VALOR
07 DE MAYO DE 2024	20.402.801,00
29 DE MAYO DE 2024	3.000.000,00
29 DE MAYO DE 2024	2.871.882,00
29 DE MAYO DE 2024	690.048,00
TOTAL	26.964.709,00

Los anteriores pagos e ingresos a las arcas del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda - Tolima, fueron certificados por la Dra. Diana Patricia Pórtela Hernández, profesional de recursos físicos y financieros y Juan David Ramírez Moncada en calidad de contador del Hospital, de acuerdo a certificación proferida a folio 99 quienes certificaron el pago total equivalente a \$26.964.709,00, correspondiente al valor del daño patrimonial según el hallazgo fiscal No. 014 del 13 de marzo de 2023 que originó el PRO-112-034-023, con lo cual se hace el resarcimiento del daño patrimonial dando lugar al archivo del Proceso de responsabilidad fiscal bajo el rad. 112-034-023.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

108

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Con fundamento en las normas Constitucionales y legales que regulan el Proceso de Responsabilidad Fiscal, artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, la Contraloría Departamental del Tolima, está facultada para establecer la responsabilidad que se deriva de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

En virtud de lo anterior, resulta competente este Despacho, para adelantar el respectivo proceso de responsabilidad fiscal, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los Fondos públicos, razón por la cual es procedente entrar a establecer, si conforme al material probatorio recaudado durante la presente investigación, existe mérito para proferir decisión de fondo, o en su defecto, declarar la cesación de la Acción Fiscal de la presente diligencia.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (ahora Código General del Proceso) y el Código de Procedimiento Penal.


Lo anterior de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la Carta Política, y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo. Las características del Proceso de Responsabilidad Fiscal son: autónoma, de naturaleza administrativa, patrimonial y resarcitoria.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, la responsabilidad fiscal está integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Es necesario enfatizar, que la nueva regulación contiene definiciones de los conceptos de gestión fiscal, como marco natural de la responsabilidad fiscal y de daño, como elemento objetivo de la misma. Ahora no sólo se concibe el daño, como aquel detrimento que un servidor público le pueda causar al patrimonio público por actos u omisiones, sino de igual forma la afectación producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa o en general, que no se aplique al cumplimiento de los cometidos estatales.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conspiciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En vista que producto de la nueva visita técnica realizada al Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda - Tolima, se determinó mediante la realización de procedimientos de medición y cuantificación de cantidades de obra, por parte del funcionario técnico de la Contraloría Departamental del Tolima, donde subsanaron las diferencias de los ítem relacionados con el contrato No. 227 de 2019, y que quedaron plasmadas en el acta de la visita técnica practicada los días 13- 14 y 15 de febrero 2024, (folios 95 al 97),_donde se dejó un nuevo daño patrimonial estimado en \$26.964.709.oo.

Sin embargo, de acuerdo a las pruebas documentales allegadas, las cuales fueron valoradas en su integridad, se demuestra que la ruptura de la estructura piramidal que declara la responsabilidad fiscal, toda vez que se desvirtúa la existencia de una daño contra la Entidad afectada, en razón al resarcimiento total e íntegro del valor cuantificado de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$26.964.709.oo)**, tal y como lo soportan los comprobantes de pago y la certificación emitida por la Entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto y las pruebas aportadas por el contratista para la época de los hechos, dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:


"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*

En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma.

Por consiguiente, este Despacho concluye que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor),_—el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No, 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019.

Por último, es menester precisar que conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

103

de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio...". Por ello, para efectos de la consulta, se deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se desvinculará como tercero civilmente responsable a las compañías aseguradoras vinculadas que se relacionan:

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.00, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.
- **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, en relación a las pólizas No. 25-44-101128444, 25-44-101131367 y 25-44-101131496

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la Acción Fiscal por haberse acreditado el pago del valor del detrimento patrimonial en el presente proceso de responsabilidad fiscal con radicado **112-034-2023**, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos objeto del proceso **112-034-2023** y en consecuencia archivar el proceso adelantado contra los señores **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.314.150, en su condición de Gerente del Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, **HERNÁN ALBERTO BUENDÍA PÉREZ**, identificado con la C.C. No. 14.321.046, en su condición de Auxiliar administrativo con funciones en el área de almacén (Supervisor), el señor **EDAEL EDUARDO VERGARA PATERMINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.013.773, Encargado de ejecutar la interventoría de los contrato de obra pública No 169 y 225 de 2019, y el señor **RICARDO VARGAS CARDOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 96.126.920, encargado de ejecutar los contratos de obra No. 169-225y 227 de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular como tercero civilmente responsable a las compañías aseguradoras vinculadas que se relacionan:

- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA** de Colombia, identificada con el NIT: 860-524-954-6, No. Póliza - 982-88-994-000000009, Vigencia de la Póliza del 15-03-2019 hasta 14-03-2020, con fecha de expedición 15-03-2019, valor Asegurado \$300.000.000.00, riesgos amparados Responsabilidad Civil Institucional, 10% de deducible.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con on NIT. 860.009.578-6, en relación a las pólizas No. 25-44-101128444, 25-44-101131367 y 25-44-101131496

ARTÍCULO CUARTO: En el evento en que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para la cesación, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO QUINTO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia a los implicados, apoderados si hubiere y compañías aseguradoras.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma al **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA – TOLIMA**, ubicada en la Calle 9 No. 16-38 avenida centenario de Honda – Tolima, correo electrónico notificacionesjudiciales@hsdd.gov.co, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTICULO SEPTIMO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al superior jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO OCTAVO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 112-034-023, adelantado ante Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda –Tolima, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO NOVENO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


OSCAR GAONA MOLINA
Profesional Universitario